



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 2

SERIE: 2025 - 2026

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA  
APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL  
COLISEO TOMÁS DONES DE FAJARDO.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su artículo 2.021 dispone que el arrendamiento de la propiedad municipal debe llevarse a cabo mediante subasta pública. No obstante, el artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

**POR CUANTO:** El artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que el Alcalde tendrá la facultad de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

**POR CUANTO:** Las facilidades del Coliseo Tomás Dones de Fajardo, Puerto Rico, son utilizadas para una variedad de eventos deportivos, artísticos, promocionales, educativos y culturales.

**POR CUANTO:** La diversidad de actividades para las que se utiliza el Coliseo Tomás Dones requieren la aprobación de un reglamento que regule específicamente su funcionamiento y administración.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO,  
PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Aprobar el "Reglamento para la Administración y funcionamiento del Coliseo Tomás Dones de Fajardo, Puerto Rico".

**SECCIÓN 2DA:** Esta Ordenanza deroga expresamente toda disposición de la Ordenanza Número 9, Serie 1993-94 titulada: "Para aprobar un Reglamento para la administración, cobro de derechos cánones de arrendamiento, control de actividades en el Complejo Deportivo que incluye Coliseo Municipal, Gimnasio Municipal, Parque de Pequeñas Ligas, Pista de Atletismo, Parque Ecuestre, Areas de Estacionamiento, Áreas Verdes, Caminos, Carreteas, Áreas adyacentes y otros..."; que sea incompatible con lo aquí dispuesto.

**SECCIÓN 3RA:** Se deroga expresamente la Ordenanza Núm. 22, serie 2006-2007, y toda Ordenanza o Resolución que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiere incompatibilidad.

**SECCIÓN 4TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por

ORDENANZA: 2

SERIE: 2025 - 2026

cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.

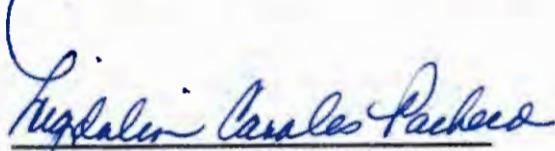
**SECCIÓN 5TA:**

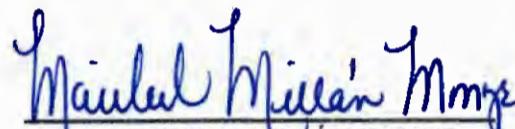
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 6TA:**

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, al Director de Recreación y Deportes, a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2025 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 10 de julio de 2025.

  
Hon. MIGDALIA CANALES PACHECO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
Hon. JOSÉ A. MELÉNZ MÉNDEZ  
ALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

SELLO OFICIAL

## CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 2, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 7 de julio de 2025:

### AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta  
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente  
Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz Mayría  
Hon. Luis E. Matta Donatiú  
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz  
Hon. Edgardo Pimentel Vázquez  
Hon. Julio Febo Febo  
Hon. Ana D. Monge Cruz  
Hon. Kensar J. Cruz Estrada  
Hon. Gabriel García Rivera  
Hon. Ricardo Donatiú Berriós  
Hon. Johanny Llabrés Morales

### AUSENTES:

Hon. Víctor Torres Santiago  
Hon. Antonio Prieto Colón

### ABSTENIDOS:

NINGUNO

### EN CONTRA:

CERTIFICO: Que todos los Legislares Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez, el **10 de julio de 2025**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **10 de julio de 2025**.

  
MARIBEL MILLAN MONGE  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL